



RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE

(17 Septiembre de 2025)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2025, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2025”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$27.433.185.023) MCTE, distribuidos en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.226.146.298) MCTE para Ingresos Corrientes y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.207.038.725) MCTE para Recursos de Capital. Por concepto de gastos o Ley de apropiaciones la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$69.033.117.006) MCTE, distribuidos en CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$49.826.078.281) MCTE para Gastos de Funcionamiento y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.207.038.725) MCTE para gastos de Inversión.

Que, mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se apropió la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$25.412.005.522) MCTE para Gastos de Personal, CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.676.797.953) MCTE para Adquisición de Bienes y Servicios, DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.321.134.185) MCTE para Transferencias corrientes, MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000) MCTE para para Gastos de Comercialización y Producción y CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$156.140.621.00) MCTE para Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Que, de conformidad con los requerimientos elevados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, resulta indispensable garantizar la disponibilidad oportuna de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, con el fin de atender de manera eficiente los compromisos derivados del objeto misional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y de los procesos estratégicos que desarrolla. El aseguramiento de este servicio permite la representación institucional en espacios académicos, investigativos, administrativos y de cooperación interinstitucional de alto impacto, necesarios para el fortalecimiento de la calidad educativa, la investigación aplicada y la proyección social de la institución.

Que, este servicio influye en la comunidad académica para:

- Fortalecer los procesos de internacionalización académica e investigativa, en línea con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la política pública de educación superior orientada al mejoramiento de la Calidad.
- Ampliar y actualizar conocimientos de la comunidad académica a través de la participación en congresos, seminarios, misiones académicas, ruedas de negocio, ferias tecnológicas y espacios de cooperación internacional que promueven la transferencia de saberes y tecnologías.
- Garantizar la representación institucional en escenarios de decisión y concertación en el ámbito de la educación superior, así como en redes y asociaciones nacionales e

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

internacionales, lo que contribuye directamente al posicionamiento y reconocimiento de la institución en el contexto global.

- Fortalecer la investigación y la innovación mediante la presencia activa en eventos especializados, intercambios de experiencias y generación de alianzas estratégicas que apoyen la ejecución de proyectos de alto impacto científico, tecnológico y social.
- Dar cumplimiento a compromisos adquiridos en convenios de cooperación interinstitucional con entidades nacionales e internacionales, asegurando la adecuada ejecución de los objetivos allí pactados.

Que, desde el punto de vista técnico, la disponibilidad de tiquetes aéreos se convierte en un recurso logístico crítico que asegura la capacidad de respuesta inmediata de la institución frente a invitaciones, convocatorias y compromisos académicos, administrativos e investigativos que requieren presencia física en diferentes regiones del país y en el exterior.

Que, en concordancia con lo anterior, y en atención a los lineamientos de política pública contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como en las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la educación superior), la institución debe contar con los mecanismos logísticos y operativos que garanticen la adecuada ejecución de su misión, visión y objetivos estratégicos.

Que, adicionalmente, en cumplimiento de las orientaciones de modernización institucional, eficiencia administrativa y sostenibilidad ambiental, se ha solicitado autorización para efectuar un traslado interno presupuestal, con el propósito de financiar la adquisición de dos vehículos eléctricos y un vehículo híbrido. Esta inversión responde a los lineamientos de la Ley 1715 de 2014 (que regula la integración de energías renovables no convencionales al sistema energético nacional), el Decreto 926 de 2017 (que reglamenta beneficios tributarios para tecnologías limpias), y las metas de transición energética y reducción de emisiones contempladas en la Ley 1931 de 2018 (sobre gestión del cambio climático).

Que, la incorporación de este tipo de tecnologías en la flota vehicular institucional no solo garantiza el traslado seguro y eficiente de la comunidad educativa entre las distintas sedes de la institución (Funza, Guaymaral, Zipaquirá y Viotá), sino que además permite:

- Reducir la huella de carbono institucional, en coherencia con los compromisos ambientales del Estado colombiano.
- Optimizar los costos de operación y mantenimiento vehicular en el mediano y largo plazo, favoreciendo un uso más eficiente de los recursos públicos.
- Asegurar la presencia periódica y el cumplimiento oportuno de las funciones misionales en los territorios donde se desarrolla oferta educativa, fortaleciendo la pertinencia y cobertura de la educación técnica y tecnológica.
- Dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, particularmente en lo relacionado con la eficacia, eficiencia y economía de la gestión pública.
- Garantizar el traslado seguro, continuo y eficiente entre las distintas sedes de la institución (Funza, Guaymaral, Zipaquirá y Viotá), en coherencia con la necesidad de mantener una presencia territorial activa que asegure el desarrollo de la oferta académica y el cumplimiento de la misión educativa en diferentes contextos.

Que, así mismo, la entidad enfrenta actualmente limitaciones significativas derivadas de la obsolescencia tecnológica de los teléfonos móviles institucionales utilizados para la gestión académica, administrativa y de comunicación con sus egresados. Estos dispositivos presentan fallas recurrentes en batería, bajo rendimiento en el procesamiento, deficiencias en conectividad, además de carecer de actualizaciones de seguridad y de compatibilidad con nuevas aplicaciones oficiales. Tales limitaciones impactan de manera directa la eficiencia en el cumplimiento de las funciones institucionales, dificultando el desarrollo de actividades misionales y de apoyo.

Que, esta situación genera efectos negativos en la gestión administrativa, académica y en los procesos de relacionamiento con los egresados, dado que restringe la comunicación fluida entre las distintas áreas de la entidad, las sedes y los actores externos. Esta limitación afecta la oportunidad en la atención a la comunidad educativa, la articulación interinstitucional y la capacidad de respuesta frente a los requerimientos de entes de control, aliados estratégicos y la ciudadanía en general.

Que, adicionalmente, el uso de dispositivos obsoletos incrementa de manera considerable el riesgo de vulneraciones a la seguridad de la información institucional, al no contar con actualizaciones de software ni parches de seguridad que mitiguen riesgos tecnológicos como accesos no autorizados, filtraciones o pérdida de datos sensibles. Esta condición no solo compromete la continuidad del servicio, sino que también puede generar responsabilidades administrativas y legales frente a la protección de la información.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la actualización de los teléfonos móviles institucionales constituye, por tanto, una medida necesaria y estratégica, orientada a:

1. Fortalecer la gestión administrativa y académica mediante equipos modernos, funcionales y seguros.
2. Garantizar una comunicación más ágil, confiable y oportuna con la comunidad educativa y los egresados.
3. Reducir riesgos asociados a la seguridad digital y la protección de datos institucionales.
4. Optimizar el uso de recursos públicos, evitando costos recurrentes de mantenimiento y reposición prematura de equipos obsoletos.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia, que no son suficientes para garantizar los recursos correspondientes a la solicitud requerida, por lo que es necesario realizar una operación de contra créditos por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$162.686.412,41) MCTE** en el objeto de gasto **A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE; SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$725.000.000,00) MCTE** en el objeto de gasto **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN); SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00) MCTE** en el objeto de gasto **A-02-02-02-009-007** financiados con recursos Propios;

Que, es necesario garantizar recursos en los objetos de gastos **A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES; A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES; A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE y A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** de conformidad con las necesidades planteadas.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 establece que: *"El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de Inversión."*

Que, se deben garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la necesidad planteada,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad al siguiente detalle para la vigencia 2025, así:

													\$ CORRIENTES	
TIPO	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	SOR ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO		
A								20	CSF	FUNCIONAMIENTO	\$ 1,487,686,412.41	\$ 1,487,686,412.41		
A	02							20	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,487,686,412.41	\$ 1,487,686,412.41		
A	02	02						20	CSF	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 1,487,686,412.41	\$ 90,000,000.00		
A	02	02	02					20	CSF	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,487,686,412.41	\$ 90,000,000.00		
A	02	02	02	008				20	CSF	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 887,686,412.41			
A	02	02	02	008	005			20	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 162,686,412.41			

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

A	02	02	02	008	007			20	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 725,000,000.00	
A	02	02	02	009				20	CSF	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 600,000,000.00	
A	02	02	02	009	007			20	CSF	OTROS SERVICIOS	\$ 600,000,000.00	
A	02	01						20	CSF	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ 1,397,686,412.41
A	02	01	01					20	CSF	ACTIVOS FIJOS		\$ 1,397,686,412.41
A	02	01	01	003				20	CSF	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 1,045,000,000.00
A	02	01	01	003	008			20	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		\$ 1,020,000,000.00
A	02	01	01	003	008	01	4	20	CSF	OTROS MUEBLES N.C.P.		\$ 1,020,000,000.00
A	02	01	01	004	007			20	CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		\$ 25,000,000.00
A	02	01	01	004				20	CSF	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 352,686,412.41
A	02	01	01	004	009			20	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 352,686,412.41
A	02	02	02	006				20	CSF	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		\$ 90,000,000.00
A	02	02	02	006	004			20	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		\$ 90,000,000.00
TOTAL											\$ 1,487,686,412.41	\$ 1,487,686,412.41

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario general

Proyección:
 Marlyn Rolón – Profesional Especializado Área de Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------